

TOTAL APORTES A SALUD																
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 236.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 236.900	\$ 0	\$ 0	\$ 236.900
SUBTOTALES:																
													\$ 236.900	\$ 0	\$ 0	\$ 236.900

[illegible]

TOTAL PAGADO:	\$ 236.900
----------------------	-------------------



 Pago exitoso

Número de autorización 136202

Miércoles, 11 de marzo de 2026, 11:11:43 a. m.

Detalle

\$236.900

Valor Pagado

IVA incluido: \$0

Pago a: SOI ACH

Débito desde: Cuenta de Ahorros *2535

Descripción: Pago de la Planilla Integrada
de Seguridad Social y
Parafisacales

Fecha y hora inicio transacción 2026-03-11 11:09:41

NIT del comercio 9998300785126

Número de factura 6011383742

Código Único de Seguimiento 131749168

Dirección IP: 191.156.50.90

Referencia 1: 10.80.25.153

Referencia 2: CC

Referencia 3: 7163153



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) EULICES ALEJANDRO PEDRAZA SANCHEZ identificado(a) con CC 7163153 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	01/08/2008
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	VIVA 1 A IPS S.A. SEDE MARIQUITA
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 5 días del mes de marzo del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



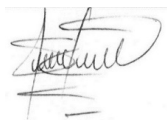
Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **EULICES ALEJANDRO PEDRAZA SANCHEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **7163153**, se encuentra afiliado/a desde **01/07/2009** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 03 de marzo de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2014_2081448

GNR 283758
13 AGO 2014

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

LA GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **PEDRAZA SANCHEZ EULICES ALEJANDRO**, identificado(a) con CC No. 7,163,153, solicita el 13 de marzo de 2014 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2014_2081448.

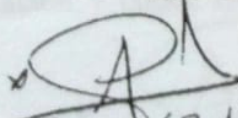
CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19921218	19981210	TIEMPO SERVICIO	2153
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19981211	20090630	TIEMPO SERVICIO	3800
1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20090801	20140731	TIEMPO SERVICIO	1800

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 7,753 días laborados, correspondientes a 1,107 semanas.

Que nació el 2 de mayo de 1970 y actualmente cuenta con 44 años de edad.


CC-7163153

GNR 283758
13 AGO 2014

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 32 de 1986, *"Los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, tendrán derecho a gozar de la pensión de jubilación al cumplir veinte (20) años de servicio, continuos o discontinuos al servicio de la Guardia Nacional, sin tener en cuenta su edad"*.

Que la norma anteriormente relacionada es aplicable en virtud de lo establecido en el Parágrafo transitorio 5 del Acto Legislativo 01 de 2005, que establece: *"De conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 2090 de 2003, a partir de la entrada en vigencia de este último decreto, a los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional se les aplicará el régimen de alto riesgo contemplado en el mismo. A quienes ingresaron con anterioridad a dicha fecha se aplicará el régimen hasta ese entonces vigente para dichas personas por razón de los riesgos de su labor, este es el dispuesto para el efecto por la Ley 32 de 1986, para lo cual deben haberse cubierto las cotizaciones correspondientes"*.

Que teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de lo establecido en la Sentencia del 26 de marzo de 2009, proferida por la Sección Segunda de la Sala Contenciosa Administrativa del Consejo de Estado, mediante Circular 01 de 2012, la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios señalaron que las pensiones de los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, que hayan ingresado con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 2090 de 2003 (28 de julio de 2003), equivaldrán al 75% del promedio de los salarios devengados dentro del último año de servicio, teniendo en cuenta todos los factores salariales consagrados en el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
------------------------	-------------

GNR 283758
13 AGO 2014

Dependiente y/o Independiente Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $1,770,583 \times 75.00 = \$1,327,937$

SON: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE.

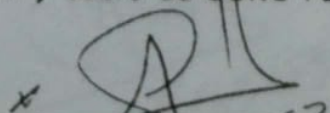
Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) petionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
PENSION ESPECIAL INPEC - Ley 32 de 1986 - Dec 407 de 1994 - Liquidación Cajanal	17 de enero de 2013	1 de septiembre de 2014	1,770,583.00	0.00	1	75.00	1,327,937.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
COLPENSIONES	7753

Que para el financiamiento de la prestación del asegurado procede el trámite de liquidación y cobro de BONO PENSIONAL TIPO B por el tiempo laborado al



GNR 283758
13 AGO 2014

servicio de INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC con anterioridad a la Ley 100 de 1993, de conformidad con la normatividad contenida en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998 y el Decreto 13 de 2001.

Conforme al artículo 101 del Decreto Extraordinario 266 de 2000 Para el reconocimiento de pensiones no será necesario el pago del bono pensional. En todo caso será necesario que el bono haya sido expedido y que se hayan constituido las garantías que exijan las normas correspondientes, de acuerdo con las condiciones que establezca el Gobierno Nacional, por lo que se podrá proceder al reconocimiento de la pensión sin necesidad de que el bono haya sido pagado en su totalidad, si hay lugar a ello, sin perjuicio de que se adelanten las gestiones para su respectivo cobro.

Que la Gerencia de Reconocimiento comunicará a la Gerencia Nacional de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para que se inicie el trámite de liquidación y cobro del BONO TIPO B a las entidades respectivas, para el financiamiento de la pensión.

Que al tratarse de un Servidor Público que se encuentra laboralmente activo, es pertinente seguir el procedimiento descrito en la el Decreto 2245 de 2012:

Que además de la comunicación del presente acto administrativo, Colpensiones remitirá al empleador una comunicación con la información sobre las condiciones y el término de inclusión en nómina allegando copia del acto administrativo, de conformidad con lo previsto por el art 2º y 3º del Decreto 2245 de 2012.

Que una vez el empleador sea comunicado del acto administrativo mediante el cual se reconoce la pensión de vejez o invalidez, deberá informar a esta administradora, por medio del correo electrónico ***confirmacionderetiroservidordpublico@colpensiones.gov.co*** la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral, allegando copia del acto administrativo de retiro del servicio o cualquier medio de prueba conducente a determinar la fecha de retiro del servidor.

Que en el proceso de acreditación de retiro del servicio el empleador deberá mencionar la fecha de retiro del servicio la cual se tendrá en cuenta para efectos de la inclusión en la nomina de pensionados, a fin de garantizar la no solución de continuidad.

Son disposiciones aplicables: Ley 32 de 1986, Decreto 2245 de 2012, Ley 100 de 1993 y C.P.A y de lo Contencioso Administrativo

GNR 283758
13 AGO 2014

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **PEDRAZA SANCHEZ EULICES ALEJANDRO**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de septiembre de 2014 = \$1, 327,937

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo las disposiciones del decreto 2245 de 2012, la presente pensión será ingresada en la nómina hasta tanto él, o los interesados hagan llegar a través del correo electrónico ***confirmaclonderetirosevidorpublico@colpensiones.gov.co*** el medio de prueba conducente a establecer el retiro del servicio público del pensionado o la fecha en la cual debe ser ingresado en nomina el pensionado, garantizando con esto la no solución de continuidad.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Representante Legal de la Entidad Pública INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, el presente Acto Administrativo.

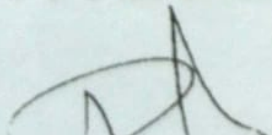
ARTÍCULO CUARTO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en NUEVA EPS S.A.

ARTÍCULO QUINTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
COLPENSIONES	7753

ARTÍCULO SEXTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir copia de la presente Resolución a la Gerencia Nacional de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para que se inicie el trámite de liquidación y cobro del **BONO TIPO B** a las entidades respectivas, para el financiamiento de la pensión.



GNR 283758
13 AGO 2014

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al (la) Señor (a) **PEDRAZA SANCHEZ EULICES ALEJANDRO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A y de lo C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA
GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO
COLPENSIONES

SARIMABEL MONTOYA BOCANEGRA
ABOGADO ANALISTA COLPENSIONES

<TAG_REVISOR>
<TAG_CARGO_REVISOR>

COL-VEJ-04-501,2

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que **EULICES ALEJANDRO PEDRAZA SANCHEZ**, identificado con **CC No. 7163153**, registra la siguiente información:

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - NI. 8999999034	Fecha de inicio de cobertura: 16/03/2026 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 16/03/2026 Fecha fin de Contrato: 16/07/2026 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 5

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad en www.positiva.gov.co para continuar con la cobertura.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 24 días del mes de Marzo de 2026.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
JAGC



Hace constar:

Que el Sr(a) EULICES ALEJANDRO PEDRAZA SANCHEZ Identificado(a) con cédula de ciudadanía 7163153 realizó el día 07/02/2026 la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad y aprobó la respectiva evaluación.

La presente constancia tiene validez para aplicación y uso al interior de la entidad, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.11., Parágrafo 2.

Compromiso SST:

Yo EULICES ALEJANDRO PEDRAZA SANCHEZ Identificado(a) con cédula de ciudadanía 7163153 me comprometo a dar cumplimiento a las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo (Decr. 1072/2015):

1. Procurar el cuidado integral de mi salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumiré su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

Firma

Dependencia de Seguridad y Salud en el Trabajo – Secretaría General -



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
MANUAL DE DISCAPACIDAD Y SU POLÍTICA EN EL SENA

Agencia Pública
DE EMPLEO

Hace constar:

Que el Sr(a) EULICES ALEJANDRO PEDRAZA SANCHEZ Identificado(a) con cédula de ciudadanía 7163153 el día 07/02/2026 aprobó la respectiva evaluación de apropiación de conocimientos del Manual de Discapacidad y su Política en el SENA.

La presente constancia tiene validez al interior de la entidad, en la generación de una cultura institucional incluyente, como acción afirmativa para promover acciones integrales y accesibles para las Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo contenido en la Resolución 1726 de 2014, mediante la cual el SENA adopta su Política Institucional para la atención de personas con discapacidad.

Dirección de Empleo y Trabajo - Secretaría General - SENA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que EULICES ALEJANDRO PEDRAZA SANCHEZ, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 7.163.153 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuenta de Ahorros Plan Cuenta Facil No. 363502535, abierta/o desde el 21/9/2025.

Se expide en Bogotá el día 24 del mes de Enero del año 2026 con destino a: Cias Puerto Boyaca



Firma Autorizada



FORMATO CERTIFICACIÓN DEPENDIENTES PARA CONTRATISTAS

PUERTO BOYACA, 28 de Enero del 2026

Señores

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)
PUERTO BOYACA

Asunto: Información de dependientes para efectos de hacer uso del beneficio tributario de deducible de la base gravable de retención en la fuente.

Bajo la gravedad del juramento, en mi calidad de contratista de prestación de servicios personales y en cumplimiento de lo previsto por el parágrafo segundo del artículo 387 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.4.1.18. del Decreto 1625 de 2016, informo que las personas relacionadas a continuación, tiene(n) la calidad de dependiente a mi cargo:

TI	1054559989	sara sofia pedraza suarez	Hijo(a)
----	------------	---------------------------	---------

Toda vez que cumple con el siguiente requisito:

- Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años.

Solicito se tome nota de la situación de dependencia que informo en la presente comunicación, para efecto del beneficio de deducible de la base gravable sujeta a retención en la fuente del 10% de mis ingresos laborales brutos, hasta un tope de 32 UVT mensuales, que me asiste en virtud de la normatividad arriba citada.

Igualmente, con mi firma declaro: que NINGUNA PERSONA ha solicitado disminución de su base gravable por concepto de dependientes, por las mismas personas arriba relacionadas.

Cordialmente,

EULICES ALEJANDRO PEDRAZA SANCHEZ
C.C. 7163153



CERTIFICADO APTITUD LABORAL

Dr. Fahudis Morales Jiménez

RP: 2854 LIC: 33542017

Ciudad: **Mariquita - Tolima**

Fecha de atención: **21 / 11 / 2025**

Certificado de: Ingreso ☒ periódico _____

Egreso _____ Valoración ocupacional _____

Apellidos: **PEDRAZA SANCHEZ**

Nombres: **EULICES ALEJANDRO**

Fecha de nacimiento: **02 / 05 / 1970**

RH: **O +**

EPS: **NUEVA EPS**

Cédula de ciudadanía No.: **7.163.153**

De: **TUNJA**

Sexo: Femenino _____

Masculino ☒

Edad **55**

Cargo al que aspira o desempeña:

INDEPENDIENTE

Concepto:

Mediante el examen de aptitud, para el desempeño del cargo y de las funciones correspondientes al mismo la persona es:

Apto: ☒

Apto con restricciones que no intervienen con su trabajo normal: _____

Apto con restricciones que limitan su trabajo normal: _____

Aplazado: _____

No apto: _____

Restricciones y recomendaciones:

- Utilizar sus elementos de protección personal
- Autocuidado
- Realizar pausas activas, higiene postural
- Realizar ejercicio, llevar una vida saludable con dieta baja en grasas y harinas

*Dr. Fahudis Morales J.
Medico Laboral
Lic. 33542017*

Firma Medico Laboral

Lic. 33542017

[Signature]

Firma del Trabajador

CC: **7163153**



CERTIFICADO APTITUD LABORAL

Dr. Fahudis Morales Jiménez

RP: 2854 LIC: 33542017

Ciudad: **Mariquita - Tolima**

Fecha de atención: **21 / 11 / 2025**

Certificado de: Ingreso **X** periódico _____ Egreso _____ Valoración ocupacional _____

Apellidos: **PEDRAZA SANCHEZ**

Nombres: **EULICES ALEJANDRO**

Fecha de nacimiento: **02 / 05 / 1970**

RH: **O +**

EPS: **NUEVA EPS**

Cédula de ciudadanía No.: **7.163.153**

De: **TUNJA**

Sexo: Femenino _____

Masculino **X**

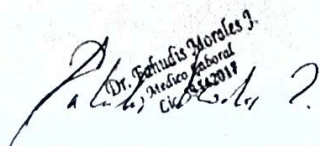
Edad **55**

Cargo al que aspira o desempeña:

INDEPENDIENTE

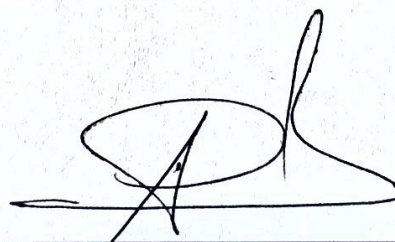
Concepto: Examen médico ocupacional con énfasis clínico en los siguientes sistemas:

- 1- Musculo esquelético: Normal.
- 2- Cardiovascular: Normal.
- 3- Respiratorio: Normal.
- 4- Neurológico: Normal.
- 5- Psicosocial: Normal.
- 6- Dermatológico: Normal.


Dr. Fahudis Morales J.
Médico Laboral
Lic. 33542017

Firma Medico Laboral

Lic. 33542017



Firma del Trabajador

CC: 7163153



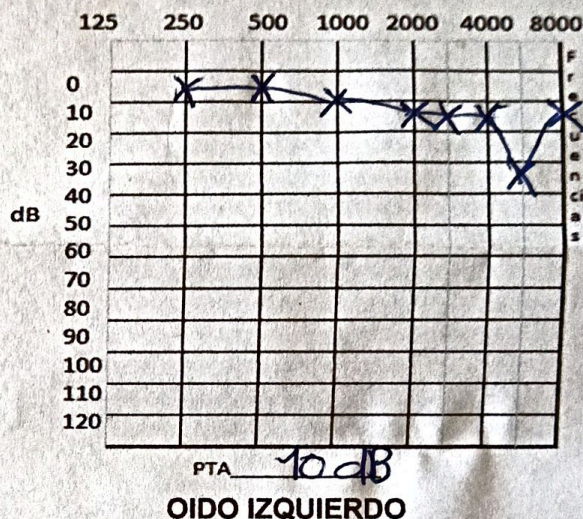
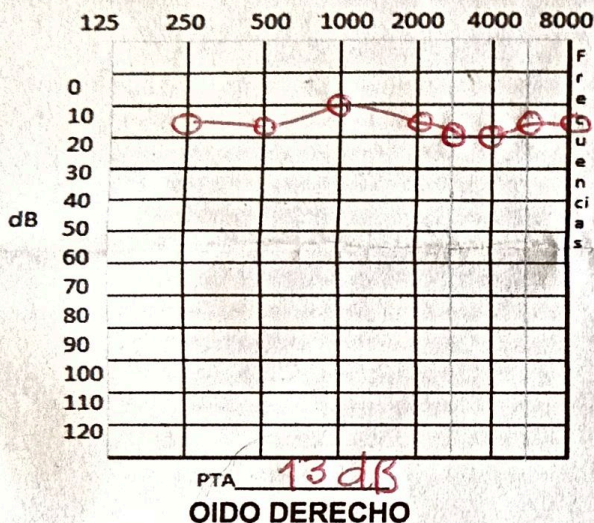
Dra. CARMEN LICETH QUINTERO CUBIDES

FONOAUDIOLOGA R.P 5-3989

FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO

NOMBRE: Eulices Alejandro Pedraza S C.C.: 7.163153
EDAD: 55 años SEXO: M FECHA: 21-11-2025

AUDIOMETRÍA



OTOSCOPIA:

O.DERECHO: CAE y Tímpano dentro de parámetros de normalidad.

O.IZQUIERDO: CAE y Tímpano en buen estado.

DIAGNOSTICO:

Asunción Mínima a nivel Bilateral
Conservados.

Dra. Carmen Liceth Quintero
Fonoaudióloga
R.P. 5-3989

CARMEN LICETH QUINTERO

FONOAUDIOLOGA R.P 3989

COMFASALUD CALLE 8 # 4-50 B. EL CARMEN SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA

TEL: 313 394 14 81 doclisethfono@gmail.com

HISTORIA CLINICA SAN JORGE

1470

Nombre: Edices A. Pedraza Fecha: 21.11.25.
 Fecha de Nacimiento: 02-05-1940. D. Identidad: 3163153 Edad: 55
 Dirección: Patocobillo Teléfono: 3132386819 Entidad: P
 Procedencia: Combinado (Qoy) Ocupación: vario U. Control: 2 años

El optómetra me ha informado acerca del procedimiento a realizar, también me informo de forma satisfactoria sobre la naturaleza de mi estado visual; comprendí toda la información que me ha proporcionado y he realizado las preguntas que consideraba oportunas. La óptica cumple con las normas y protocolos de bioseguridad tanto en la atención, como en la debida asepsia de los equipos.

ANAMNESIS

Antecedentes Personales

Ninguno

Antecedentes Familiares:

Cataratas ☐ Estrabismos ☐
 Defectos de Refracción ☐ Pterigios ☐
 Problemas de tiroides ☐ Hipertensión ☐
 Problemas de glicemia ☐ Glaucoma ☐

Antecedentes Oculares

Uso de lentes ☐ Usa Rx ☐
 Tto. De ortóptica ☐ Permanentes ☐
 Cirugía ☐ Para leer ☐
 Alérgicos ☐ Visión lejana ☐
 Prolongado ☐

Refiere Síntomas:

Cefalea ☐ Pérdida de rango ☐
 Cansancio ☐ Mala visión de cerca ☒
 Ardor ☐ Mala visión de lejos ☐
 Lagrimeo ☐ Dolor ocular ☐
 Enrojecimiento ☐ Prurito ☐

Rx en uso:

Rx U. Prox. No tiene

	Esfera	Cilindro	Eje
OD			
OI			

Covertest Foria ☒ Tropia ☐ P.P.C. 7

EXAMEN EXTERNO Y ANEXOS

Normal

Patológico

Especifique

Pterigios en OD & I

RETINOSCOPIA Dinámica Estática

	Esfera	Cilindro	Eje
O.D			
O.I			

SUBJETIVO

	Esfera	Cilindro	Eje	Av
O.D				
O.I				
Add				

DIAGNOSTICO

Emetropia ☐ Estrabismo ☐
 Astigmatismo ☐ Miopía ☐
 Hipermetropía ☐ Presbicia ☒
 Ambliopía ☐ Cataratas ☐
 Presión O. Alta ☐ Pterigios ☐

TRATAMIENTO

1. No presenta ningún problema visual ☐
 2. Se deja la misma corrección óptica ☐
 3. Se cambia la corrección óptica ☐
 4. Se da corrección óptica ☐
 5. Pendiente corrección óptica ☐

PROXIMO CONTROL

6 meses ☐
 12 meses ☐
 A necesidad ☒

REMISIÓN

Oftalmología ☐ Ortóptica ☐ Optometría ☐

Especifique

Usar la Rx

POLICROMACIA

Normal ☒
 Otros ☐

DATOS OCUPACIONALES

INGRESO ☒ EGRESO ☐ PERIÓDICO ☐
 Cargo ☐
 Tiempo Laborado ☐
 Medidas de Seguridad ☐

AGUDEZA VISUAL

Lejos Cerca
 SC ☒ O.D. 20/20 20/20
 CC ☐ O.I. 20/20 20/20

Reflejos pupilares

presente

QUERATOMETRÍA

OD OK
 OI OK

OFTALMOSCOPIA

Normal ☒ Patológica ☐
 Especifique fondo de ojo normal

RX FINAL

	Esfera	Cilindro	Eje	Av
O.D				
O.I				
Add				

Diana P. Reyes T.

Optómetra Reg. 6R SST ULS



ESE HOSPITAL RICARDO ACOSTA
NIT. 809004280-9
(Tel:3115218355)

Exámenes de Laboratorio
202511250011

SIH/0.01/2010-01-01

Nombre del Usuario: EULISES ALEJANDRO PEDRAZA
Número de cedula: CC 7163153
Género: Masculino
Edad: 55 Año(s)
Dirección: vereda el triunfo
Teléfono: 3132386819
Celular: 3132386819

Identitario:
Tipo Usuario: Particular
Administradora: PARTICULAR SOAT -25%
Cont: (000001) PARTICULAR -25 %
Codigo Institución: 735200109501

• Laboratorio 1

Servicio orden: Laboratorio clinico

Atencion: 202511250011 Fecha: 25/11/2025 Hora: 07:16:52 Profesional: ANYI LORENA GONZALEZ GOMEZ

Procedimiento: COLESTEROL TOTAL

Finalidad: No Aplica

Cantidad: 1

Tecnica de

Laboratorio:

Descripción:

Codigo	Prueba
1	COLESTEROL

Resultado	Unidad	Val. Min.	Val. Max.	Valores de Referencia
168	mg/dl	0	200	

• Laboratorio 2

Servicio orden: Laboratorio clinico

Atencion: 202511250011 Fecha: 25/11/2025 Hora: 07:17:09 Profesional: ANYI LORENA GONZALEZ GOMEZ

Procedimiento: TRIGLICERIDOS

Finalidad: No Aplica

Cantidad: 1

Tecnica de No Aplica

Laboratorio:

Descripción:

Codigo	Prueba
1	TRIGLICERIDOS

Resultado	Unidad	Val. Min.	Val. Max.	Valores de Referencia
166	mg/dL	60	150	

• Laboratorio 3

Servicio orden: Laboratorio clinico

Atencion: 202511250011 Fecha: 25/11/2025 Hora: 07:17:27 Profesional: ANYI LORENA GONZALEZ GOMEZ

Procedimiento: COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD

Finalidad: No Aplica

Cantidad: 1

Tecnica de No Aplica

Laboratorio:

Descripción:

Codigo	Prueba
1	COLESTEROL HDL

Resultado	Unidad	Val. Min.	Val. Max.	Valores de Referencia
53	mg/dl	35	60	

• Laboratorio 4

Servicio orden: Laboratorio clinico

Atencion: 202511250011 Fecha: 25/11/2025 Hora: 07:24:58 Profesional: ANYI LORENA GONZALEZ GOMEZ

Procedimiento: COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO

Finalidad: No Aplica

Cantidad: 1

Tecnica de No Aplica

Laboratorio:

Descripción:

Codigo	Prueba
0	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD LDL

Resultado	Unidad	Val. Min.	Val. Max.	Valores de Referencia
81	mg/dl	1	129	

• Laboratorio 1

Servicio orden: Laboratorio clinico

Atencion: 202511250164 Fecha: 25/11/2025 Hora: 15:16:26 Profesional: ANYI LORENA GONZALEZ GOMEZ

Procedimiento: GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A OR

Finalidad: No Aplica

Cantidad: 1

Tecnica de

Laboratorio:

Descripción:

Codigo	Prueba
1	GLUCOSA

Resultado	Unidad	Val. Min.	Val. Max.	Valores de Referencia
110	mg/dL	70	115	

Impreso por:

ANYI LORENA GONZALEZ GOMEZ
LABORATORIO CLINICO